



OIR-TSE-141-X-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las ocho horas con cuarenta minutos del trece de noviembre de dos mil diecinueve.

I. El 1 de noviembre de 2019, el ciudadano _____, solicitó a esta oficina:

1. ¿Si el partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA (ARENA) ha presentado solicitud de cambio de autoridades partidarias en el Tribunal Supremo Electoral?

2. ¿En qué fecha se presentó la última solicitud de cambio de autoridades partidarias de ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA?

3. Solicito se me extienda copia certificadas de las solicitudes de cambio de autoridades partidarias que ha presentado ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA del periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecinueve al primero de noviembre del dos mil diecinueve.

4. ¿Cuál es el plazo del Tribunal Supremo Electoral para inscribir el cambio de nuevas autoridades partidarias?

II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general de este Tribunal, quien en su contestación respondió a cada una de las peticiones en los siguientes términos:

1. ¿Si el partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA (ARENA) ha presentado solicitud de cambio de autoridades partidarias en el Tribunal Supremo Electoral?; manifestó que dicho instituto político «si ha presentado cambio de autoridades».

2. ¿En qué fecha se presentó la última solicitud de cambio de autoridades partidarias de ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA?; informa que el partido ARENA « presentó la solicitud de cambio de autoridades el día ocho de octubre del presente año».

3. Solicito se me extienda copia certificadas de las solicitudes de cambio de autoridades partidarias que ha presentado ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA del periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecinueve al primero de noviembre del dos mil diecinueve.

Al respecto, el secretario general presentó copia certificada en versión pública de la solicitud de inscripción de autoridades presentada por el partido ARENA el ocho de octubre de dos mil



diecinueve. Por tanto, se entrega al solicitante el referido documento en versión pública a la que se le han suprimido datos personales por ser confidencial conforme lo disponen los artículos art. 6 letras a. y b. y 30 de la LAIP.

Sobre esta modalidad de entrega de la información el Instituto de Acceso a la información Pública ha expresado: « Una versión pública no cambia la naturaleza de un documento público, a pesar de que se suprime información. En consecuencia se pueden extender certificaciones de esos documentos, advirtiendo en la razón de certificación, la circunstancia de que se trata de un documento público al que se le han realizado supresiones por contener información confidencial o reservada detallando los folios donde se han realizado supresiones y las razones legales por las que se ha procedido de esa manera; en caso de tratarse de información reservada se deberá relacionar el índice de información reservada, si se trata de información confidencial se deberá relacionar el supuesto legal del Art. 24 de la LAIP en el que se enmarca. (Ref. 84-A-2016 de fecha 29 de agosto de 2016).

¿Cuál es el plazo del Tribunal Supremo Electoral para inscribir el cambio de nuevas autoridades partidarias?; al respecto expresó que: « Conforme al artículo dieciocho de la Ley de Partidos no existe un plazo para que el Tribunal Supremo Electoral realice el cambio de autoridades».

IV. Expresada la respuesta de la unidad administrativa, **resuelvo:**

A) Dese acceso a la información solicitada en los términos expresados en esta resolución y conforme a lo manifestado por la Secretaría General de este Tribunal, unidad administrativa requerida.

B) Entréguese copia certificada en versión pública de solicitud de inscripción presentada por el partido ARENA el ocho de octubre de 2019.

C) Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral